



CUT: 163153-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0345-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 1 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 28.02.2024, presentado por Edgar Saavedra Pérez, con DNI N° 10309856, Gerente General del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Calle Júpiter N° 156 San Roque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Correo electrónico: esaavedra@huampani.gob.pe, teléfonos: 497-1008 /358-1481 / 497-1738, quien solicita la corrección de error material en la Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024, se prorrogó por única vez, la vigencia de la Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF de 22.09.2022, a favor del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI del Ministerio de Educación, con RUC N° 20155140942, por dos (2) años calendario, el que se computará a partir del 24.02.2024 y vencerá indefectiblemente el 24.02.2026;

Que, luego de revisar la referida Resolución Directoral se advierte errores materiales en cuanto a los datos del gerente general, y de la denominación del Centro Vacacional de Huampaní, el domicilio y correo electrónico y teléfonos y fecha de la Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF;

Que, en merito al análisis efectuado, y de conformidad con las normas citadas, se ha incurrido en error material en la Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024, en cuanto a los siguientes extremos del contenido de la referida resolución; en consecuencia, al no haber alteración sobre el fondo del contenido del acto administrativo ni variación en la decisión, es procedente rectificar el error material incurrido en el acto administrativo; en cuanto a los datos del gerente general, y de la denominación del Centro Vacacional de Huampaní, el domicilio y correo electrónico y teléfonos y fecha de la Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF, **Dice:** Edgard Saavedra Pérez, identificado con DNI N° 43338095, Gerente General del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en el Jr. Puerto Pizarro N° 248 Departamento N° 01, distrito de La Molina - Lima, Correo electrónico: aserrudo@huampani.gob.pe, teléfonos: 497-1008 /358-1481 / 497-1738 / 440- 2685 / 221-8483, y fecha de la Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF de 22.092.2022, **Debiendo decir:** “*Edgar Saavedra Pérez, con DNI N° 10309856, Gerente General del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Calle Júpiter N° 156 San Roque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Correo electrónico: esaavedra@huampani.gob.pe, teléfonos: 497-1008 /358-1481 / 497-1738, y fecha de la Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF de 22.02.2022, así mismo, dejar subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución;*”

Que, estando al Informe Legal N° 099-2024-ANA-AAA-CF/EL/LMZV, de 08.03.2024, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024, en cuanto a los siguientes extremos del contenido de la referida resolución:

Dice:

(...) “Edgard Saavedra Pérez, identificado con DNI N° 43338095, Gerente General del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en el Jr. Puerto Pizarro N° 248 Departamento N° 01, distrito de La Molina - Lima, Correo electrónico: aserrudo@huampani.gob.pe, teléfonos: 497-1008 /358-1481 / 497-1738 / 440- 2685 / 221- 8483” (...).

(...) Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF de 22.092.2022” (...)

Debe Decir:

(...) “Edgar Saavedra Pérez, con DNI N° 10309856, Gerente General del CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Calle Júpiter N° 156 San Roque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Correo electrónico: esaavedra@huampani.gob.pe, teléfonos: 497-1008 /358-1481 / 497-1738” (...)

(...) Resolución Directoral N° 242-2022-ANA-AAA.CF de 22.02.2022 (...)

ARTÍCULO 2°. – Dejar subsistente en todo lo demás que contiene a la Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024.

ARTÍCULO 3°. – Disponer, la inscripción de la rectificación de la Resolución Directoral N° 205-2024-ANA-AAA.CF de 22.02.2024, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua –RADA.

ARTÍCULO 4°. - **Notifíquese** la presente Resolución Directoral al Centro Vacacional de Huampaní y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.